

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER ANAYA TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y, POR LA OTRA, GONZÁLEZ DE ARAGÓN Y ASOCIADOS, CONTADORES PÚBLICOS, S.C., REPRESENTADO POR C.P.C. GERARDO GONZÁLEZ DE ARAGÓN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", Y "EL DESPACHO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO":

- I.1 Qué es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, en los términos de los artículos 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, publicada el 29 de diciembre de 1981 en el Diario Oficial de la Federación y el artículo 2 de su Reglamento Interno, Publicado en la Gaceta Politécnica del 30 de noviembre de 1998.
- I.2 Que su representante el Dr. Francisco Javier Anaya Torres, en su carácter de Secretario de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende del nombramiento de fecha 01 de febrero de 2015 y cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representado en los términos del Poder Notarial número 74,695, libro 1,288, de fecha 26 de febrero de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 51 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México y del Patrimonio del Inmueble Federal.
- I.3 Que en apoyo a la atribución que tiene conferida la Secretaría de la Función Pública para realizar auditorías y evaluaciones a las dependencias de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, fracciones IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305, 306, 307 y 310 de su Reglamento; 68, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 5, 6 y 23 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011, ha determinado pertinente contratar los servicios de auditoría externa que le ofrece "EL DESPACHO" designado por la dependencia aludida en esta declaración.
- I.4 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5 Que mediante folio número 2017-11-B00-189, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147 de su Reglamento, aplicables para la contratación de adquisiciones y servicios que rebasen la asignación presupuestal de un ejercicio fiscal.
- I.6 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de la auditoría externa objeto de este contrato en la partida presupuestal 33104 correspondiente a otras asesorías para la operación de programas.



CONTRATO No. 0303/17

- I.7 Que el C.P. Víctor Tomás Solís Díaz, Jefe de División de Contabilidad del Instituto Politécnico Nacional y el M.B.A. José Concepción Reyes Aquino, Director de Administración y Finanzas de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal fungirán como enlaces para atender el desarrollo de los servicios de auditoría externa y el suministro de la información requerida por "EL DESPACHO".
- I.8 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Colonia La Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 07738 y de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal en Prolongación Carpio número 475, Colonia Casco de Santo Tomás, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Código Postal 11340.

II. De "EL DESPACHO".

- II.1 Que está integrado por profesionales, quienes asumiendo las responsabilidades de su profesión, responden en forma personal y solidaria con "EL DESPACHO", de los informes y dictámenes emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa materia de este contrato.
- II.2 Que es una sociedad civil que acredita su existencia legal mediante el testimonio de la Escritura Pública número 75,921 de fecha 19 de diciembre de 1985, pasada ante la fe del Notario Público número 9, el Licenciado Luis Gonzalo Zermeño Maeda del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, actuando asociado y en el protocolo del Licenciado Manuel Zermeño y Pérez, Titular de la Notaría Pública 64 de la ahora Ciudad de México; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 10910 de fecha 7 de marzo de 1986.
- II.3 Que su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato como se desprende de la Escritura Pública número 18,986 de fecha 06 de junio de 2003, ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapi, Titular de la Notaría número 226, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.4 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite la opinión en sentido positivo respecto del cumplimiento de obligaciones fiscales a que alude la Regla 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de julio de 2017.
- II.5 Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ni él ni ninguno de los socios o asociados, ni integrantes desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que "EL DESPACHO" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los recursos humanos, financieros, materiales y de tecnologías de la información necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato.
- II.7 Que para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Ricardo Castro número 54, Despacho 601, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Ciudad de México, y que tiene la Clave del Registro Federal de Contribuyentes GAA851219CE3.

II.8 Que sus socios o asociados se encuentran registrados ante las autoridades fiscales para formular dictámenes sobre los estados financieros del "ÓRGANO DESCONCENTRADO", de conformidad con los artículos 32-A y 52, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

III.1 Que tienen conocimiento que a la Secretaría de la Función Pública, en los términos de los artículos 37, fracciones IV, VIII, X y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305, 306, 307 y 310 de su Reglamento; 68, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; dependencia a la que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como "LA SECRETARÍA", le corresponde establecer las bases generales para la realización de auditorías en las dependencias de la Administración Pública Federal; practicar auditorías y evaluaciones a las dependencias con objeto de promover la eficiencia en su gestión y propiciar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas.

III.2 Que aceptan que la contratación de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, se motiva por virtud de la designación de "EL DESPACHO" realizada por "LA SECRETARÍA", a través del oficio de designación No. DGAE/212/1222-5/2017, de fecha 01 de noviembre de 2017.

III.3 Que reconocen que la estipulación de obligaciones a cargo de "EL DESPACHO" y su cumplimiento en favor de "LA SECRETARÍA", bajo las condiciones de este contrato, constituyen aspectos que de acuerdo con la esfera legal de competencia de "LA SECRETARÍA" le permiten, por una parte, determinar si la información financiera y/o presupuestal refleja en forma razonable la situación de "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", conforme a las políticas contables aplicables al mismo, a efecto de proponer las acciones que fueren necesarias para la corrección de situaciones anómalas o el mejoramiento de la eficiencia y logro de sus objetivos y, por la otra, conocer el desempeño y evaluar la actuación de "EL DESPACHO".

III.4 Que en virtud de lo expresado en la declaración que antecede, "EL DESPACHO" y "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" manifiestan su consentimiento para que "LA SECRETARÍA", verifique el eficaz y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL DESPACHO" al tenor del presente contrato, aceptando ambas partes que "LA SECRETARÍA" podrá en cualquier momento instruir a "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" para que adopte las determinaciones que bajo las condiciones de éste contrato le permitan hacer frente al incumplimiento de las obligaciones en que pudiera incurrir "EL DESPACHO".

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA", en atención a lo previsto en la declaración III.1 de este contrato, encomienda a "EL DESPACHO" y éste se obliga a prestar los servicios de auditoría externa que se realizarán sobre los estados financieros de "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, conforme a los Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, que se acompañan como anexo I de este contrato, así como al número y costo de las horas que por etapa y productos de auditoría se detallan en el anexo II, documentos que firmados por las partes se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. Ambas partes convienen que el monto máximo de los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría externa a que se refiere la cláusula anterior, ascenderá, a la cantidad

CONTRATO No. 0303/17

de \$1,463,208.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), y el importe mínimo ascenderá a \$1,170,566.40 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL QUINIÉNTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, según se detalla en el anexo III de este contrato, documento que una vez firmado por las partes se integra al presente instrumento como si estuviese insertado a la letra.

Asimismo, manifiestan de común acuerdo que el precio unitario, por hora, por la prestación de los servicios será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe de los servicios pactados podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. PAGO DE HONORARIOS. El monto del contrato señalado en la cláusula Segunda, será cubierto en 4 (CUATRO) pagos, cada uno hasta por las cantidades y conforme a las fechas que se señalan en el anexo III. Dichos pagos serán cubiertos por "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", previa instrucción de ejecución de pago que efectúe a la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria de "EL DESPACHO", que es la identificada como cuenta de cheques en moneda nacional número [REDACTED] con Clave Bancaria Estandarizada número [REDACTED] aperturada en la institución bancaria Santander, a los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se presenten las facturas correspondientes, en el domicilio señalado en la declaración I.8 de este contrato.

En el supuesto de que los pagos correspondientes no puedan efectuarse vía Clave Bancaria Estandarizada, estos serán cubiertos por "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" a los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se presenten las facturas correspondientes, en el domicilio señalado en la declaración I.8 de este contrato.

Las partes convienen en que el pago correspondiente a la última exhibición, será cubierto una vez que se concluya y se reciba en "LA SECRETARÍA", a satisfacción de la misma, la totalidad de los servicios a que se refiere la cláusula Primera de este contrato. A tal efecto, "EL DESPACHO" entregará a "LA SECRETARÍA" la carta conclusión de auditoría, establecida en el anexo I de este contrato, y si ésta cumple con los requisitos solicitados "LA SECRETARÍA" emitirá el oficio de liberación de finiquito a "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" autorizando el pago y liberación de la fianza correspondiente.

En caso de que durante la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "EL DESPACHO" advierta que no será necesario elaborar y presentar alguno de los informes y/o dictámenes previstos en el anexo I de este contrato, debido a que no existan situaciones que reportar o por alguna otra circunstancia que así lo amerite siempre que ésta no afecte el alcance de los servicios contratados, "EL DESPACHO" lo informará a "LA SECRETARÍA" y a "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" con la finalidad de que en su oportunidad se realice el ajuste que corresponda al efectuarse el pago de los honorarios correspondientes, conforme al número de horas que con base en lo establecido en el anexo II "LA SECRETARÍA" determine en el oficio finiquito que emita en términos del párrafo anterior.

"EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse respecto de cualquier pago de honorarios no autorizado en este contrato que se realice a "EL DESPACHO", relevando de toda responsabilidad en este aspecto a "LA SECRETARÍA".

Las partes están de acuerdo que las obligaciones asumidas por virtud de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2018, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2018, apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

CUARTA. "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" se compromete y se obliga a entregar a "EL DESPACHO" la información y documentos que éste solicite conforme al Cronograma de Entrega de Información y sus adiciones, que ambas partes acuerden dentro del plazo estipulado en el anexo I de este contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito mediante la celebración del convenio modificatorio correspondiente, atento a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DESPACHO. Durante la vigencia de este contrato "EL DESPACHO" se obliga a:

- I. Realizar la auditoría externa conforme a los Términos de Referencia, aludidos en la cláusula Primera; entregar oportunamente a "LA SECRETARÍA" los informes y productos que se obtengan con motivo de dicha auditoría, conforme a lo previsto en el anexo II, así como a cumplir las demás obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y sus anexos I y III.
- II. No subcontratar ni transferir en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Permitir a "LA SECRETARÍA" en todo tiempo, o a quién ésta autorice, supervisar los avances de la auditoría externa objeto de este contrato, para que en su caso le formulen las observaciones y sugieran las correcciones que estimen pertinentes. Adicionalmente, permitir a "LA SECRETARIA" el acceso a los papeles de trabajo para supervisar la calidad del servicio prestado por "EL DESPACHO".
- IV. Abstenerse de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o conciliaciones de cifras, o cualesquier otro tipo de servicio contable o de auditoría que le solicite "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", excepción hecha de los que "LA SECRETARIA" autorice previamente por escrito, de conformidad con el apartado de Contratación de Trabajos Adicionales, de los Términos de Referencia que se presentan como parte integrante del anexo I de este contrato.
- V. Establecer estrecha coordinación con el servidor público designado como enlace por "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" en la declaración 1.7 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios de auditoría externa objeto de este contrato, y para comentar el contenido de los informes y/o dictámenes, excepto el informe de irregularidades.
- VI. Presentar a "LA SECRETARÍA" cuando lo requiera o a quien ésta autorice, aún en la fecha posterior a la vigencia del contrato, los papeles de trabajo, controles de tiempo o cualquier otra información relacionada con la auditoría externa a que se refiere este contrato.
- VII. Informar oportunamente a "LA SECRETARÍA" y a "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato.
- VIII. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcionen "LA SECRETARÍA" y "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", así como a la que tenga acceso con motivo de la auditoría externa objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las investigaciones practicadas.

CONTRATO No. 0303/17

obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

IX. Entregar los resultados que se deriven de la auditoría externa directamente a "LA SECRETARÍA", la cual se reserva el derecho de consultar los papeles de trabajo que son propiedad del auditor externo, cuando exista una situación que amerite una aclaración.

OCTAVA. SANCIONES. Cuando "LA SECRETARÍA" o "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" determine que los servicios prestados por "EL DESPACHO" no se apegaron a lo mencionado en la cláusula Séptima, lo notificará a la agrupación o asociación profesional a la que pertenezca "EL DESPACHO", el socio o asociado que dictaminó, a fin de que actúe conforme a sus estatutos. Lo anterior sin perjuicio de que "LA SECRETARÍA" promueva otras sanciones administrativas que conforme a la Ley correspondan.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL DESPACHO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de este contrato o de la prestación de los servicios de auditoría externa, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA SECRETARÍA" y a "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO". Asimismo, las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, ni de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL DESPACHO" no entregue a satisfacción de "LA SECRETARÍA" los informes y documentos que se ha comprometido a proporcionar en términos del anexo II y conforme a las características que se describen en el anexo I de este contrato. Esta regla de vigencia tendrá como excepciones las señaladas en los numerales VI, VIII y IX de la cláusula Séptima del propio contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL DESPACHO". "EL DESPACHO" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. Si durante o al término de la vigencia del contrato existieren responsabilidades en contra de "EL DESPACHO", sus importes se deducirán del saldo a su favor, pero si este último no fuera suficiente "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", previo aviso que le formule "LA SECRETARÍA", deberá hacer efectiva la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. "LA SECRETARÍA" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los servicios de auditoría externa materia de este contrato, así como de formular las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes, siempre que estén técnicamente soportadas. Adicionalmente, "LA SECRETARÍA" se reserva -en todo tiempo- el derecho de verificar discrecionalmente en las oficinas de "EL DESPACHO" los datos proporcionados sobre sus antecedentes profesionales.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. Atento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", por instrucciones de "LA SECRETARÍA", podrá aplicar a "EL DESPACHO", por causas imputables al mismo, penas convencionales por cada día de atraso que incurra en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

La acumulación de dichas penalizaciones no excederá del importe de la garantía a que alude la cláusula Décima Séptima de este contrato y en la aplicación de las mismas se deberá observar lo establecido en el anexo I del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL DESPACHO" acepta en forma expresa que, "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" previa instrucción de "LA SECRETARÍA", podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables al mismo:

- A) Si "EL DESPACHO" no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- B) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y sus anexos.
- C) Por negarse a corregir lo rechazado por "LA SECRETARÍA", así como cuando sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que "LA SECRETARÍA" le indique conforme a los Términos de Referencia, que se acompañan como anexo I de este contrato.
- D) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula Séptima de este contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
- E) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud de este contrato.
- F) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.5 se realizó con falsedad, así como que la información proporcionada en la propuesta de servicios es apócrifa.
- G) Por negar a "LA SECRETARÍA" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de los servicios objeto de este contrato, específicamente a lo establecido en la cláusula Séptima numerales III, VI y IX, y cláusula Décima Tercera.
- H) Si pierde su elegibilidad o sea sustituida por encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 34 y 35 de los Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2010 y modificados mediante Acuerdo publicado en el citado órgano oficial de difusión de fecha 8 de noviembre de 2011.

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" previa instrucción que por escrito le formule "LA SECRETARÍA", le comunicará por escrito a "EL DESPACHO" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" previa aprobación de "LA SECRETARÍA" y tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL DESPACHO", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL DESPACHO" dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya agotado el plazo señalado en el párrafo anterior.

En caso de optar por la rescisión, "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", determinará conjuntamente con "EL DESPACHO" el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren aceptado por "LA SECRETARÍA" y que se encontraren pendientes de pago, quedando a cargo de "EL ÓRGANO

DESCONCENTRADO" la liquidación correspondiente. De existir diferencias en favor de "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", éstas deberán ser restituidas por "EL DESPACHO".

Las partes están de acuerdo en que si por causa imputable a "EL DESPACHO", "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", previa aprobación de "LA SECRETARÍA", determina la rescisión del contrato, "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" podrá gestionar las acciones para hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Décima Séptima del presente contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SECRETARÍA" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" las penas convencionales correspondientes.

"EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" previa aprobación de "LA SECRETARÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del instrumento contractual pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, para tal efecto deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían por la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Adicionalmente cuando por motivo del atraso en la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en el que hubiere sido adjudicado el contrato, "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", a través de "LA SECRETARÍA", podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes convienen en que "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", previa instrucción de "LA SECRETARÍA", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todos los supuestos aludidos en esta cláusula, "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" deberá liquidar, en su caso, a "EL DESPACHO" los trabajos que hubieren sido aceptados por "LA SECRETARÍA" y que no se hubieren pagado.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL DESPACHO", éste otorgará una fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento.

La fianza mencionada deberá ser expedida por una institución autorizada y estará vigente hasta que los servicios materia de este contrato hayan sido recibidos por "LA SECRETARÍA", para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL DESPACHO" derivada de este contrato; para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", previa aprobación de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula Tercera de este contrato.

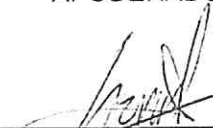
Mientras "EL DESPACHO" no entregue la póliza de fianza a "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO", éste quedará obligado a cumplir con todas sus obligaciones derivadas de este contrato, pero no podrá exigir ninguno de los derechos a su favor.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. En virtud de que "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que "EL DESPACHO" pueda transferir sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO" mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.


DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO EJEMPLARES Y AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Por "EL DESPACHO"
APODERADO LEGAL


C.P.C. GERARDO GONZÁLEZ DE ARAGÓN
RODRÍGUEZ

Por "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL


DR. FRANCISCO JAVIER ANAYA TORRES

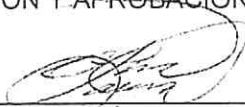
DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL


M. EN C. MARÍA ISABEL LUNA FARIAS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN
CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL


M.B.A. JOSÉ CONCEPCIÓN REYES AQUINO

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA


LIC. LAURA INÉS O'HARA VALERO
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y
DICTAMINACIÓN DEL INSTITUTO
POLITÉCNICO NACIONAL

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SOLO SE PROCEDE A SU REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, FISCALES Y PRESUPUESTALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUIRENTE DE LOS SERVICIOS

DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0303/17, PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EXTERNAS.


I. MONTO DEL CONTRATO.

Monto Máximo Total de Honorarios	\$	1,463,208.00
Impuesto al Valor Agregado		234,113.28
Monto Máximo del Contrato	\$	<u>1,697,321.28</u>
Monto Mínimo Total de Honorarios	\$	1,170,566.40
Impuesto al Valor Agregado		187,290.62
Monto Mínimo del Contrato	\$	<u>1,357,857.02</u>

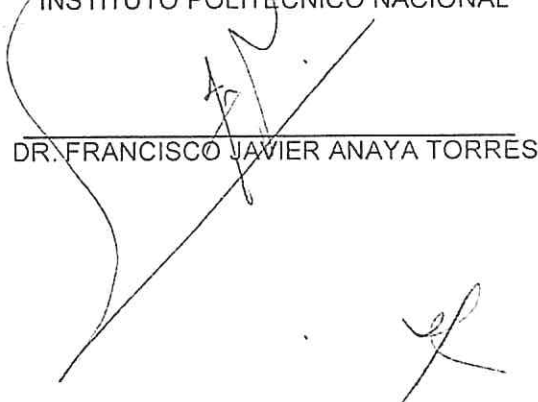
II. PAGOS PARCIALES DE HONORARIOS (IVA INCLUIDO) MONTO MÁXIMO

1.- 15 de diciembre de 2017	20 %	\$339,464.26
2.- 15 de marzo de 2018	50 %	\$848,660.64
3. - 15 de junio de 2018	20 %	\$339,464.26
4. Previa emisión por la SFP del oficio de liberación de finiquito	10%	<u>\$169,732.12</u>
		<u>\$1,697,321.28</u>

Por "EL DESPACHO"
APODERADO LEGAL


C.P.C. GERARDO GONZÁLEZ DE ARAGÓN RODRÍGUEZ

Por "EL ÓRGANO DESCONCENTRADO"
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL


DR. FRANCISCO JAVIER ANAYA TORRES

CONTRATO No. 0303/17

DIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL



M. EN C. MARÍA ISABEL LUNA FARIAS

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA ESTACIÓN DE TELEVISIÓN XEIPN
CANAL ONCE DEL DISTRITO FEDERAL



M.B.A. JOSÉ CONCEPCIÓN REYES AQUINO



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS

CÁLCULO DE HONORARIOS POR PARTE DE LA DGAE
ENTE PÚBLICO: INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y SU ÓRGANO DE APOYO XEIPN CANAL 11

Concepto	Hrs. Socio	Hrs. Eq. Aud	Total
Hrs. Propuestas	375	3,419	3,794
Informes a disminuir			
Operaciones Reportables	17	165	182
Hrs. A disminuir	17	165	182
Total de horas (2)	358	3,254	3,612
Hrs. Op Rep.	17	105	182
% s/ Total de horas (3)	5.0%		
Red. Hrs. Op Rep. (4)		0	
Hrs. Aut. Op. Rep.	17	165	182
Total de Hrs. A Aut. (5)	375	3,419	3,794
% Hrs. Socio	9.9%		
Ajuste hrs. Socio	0		
Hrs. Base de Datos	375	3,419	3,794

Horas establecidas en la propuesta.

	Hrs. Socio	Hrs. Eq. Aud	Total
Columnas Financ	358	3,254	3,612
Columnas Op. Rep.	17	165	182
Fond de horas	375	3,419	3,794
Cuota por hora	647	357	
Gastos de viaje			0
MONTO MÁXIMO DE HONORARIOS	242,625	1,220,583	1,463,208

①
②

INFORME DE AUDITORES EXTERNOS: CORTEZ DE ABOGADOS Y ASOCIADOS, CONTRADORES PÚBLICOS, S.C.
INFORME DE AUDITORES EXTERNOS: CORTEZ DE ABOGADOS Y ASOCIADOS, CONTRADORES PÚBLICOS, S.C.

CATEGORÍA	INFORME DE AUTORIDAD INDEPENDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		INFORME DE AUTORIDAD INDEPENDIENTE AL 30 DE DICIEMBRE DE 2017		INFORME DE AUTENTICIDAD DE LA PRESUPUESTA		INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES REPORTABLES DE ASOCIACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SUAVIZADO DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE OTRAS PRÁCTICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS		DICTAMEN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL		REPORTE DE HALLAZGOS PRELIMINAR		REPORTE DE HALLAZGOS DEFINITIVO		PROPUESTAS DE MEDIDA		SUB-TOTALES		TOTAL											
	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN	DISCUSIÓN	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN	DISCUSIÓN	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN	DISCUSIÓN	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN	DISCUSIÓN	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN	DISCUSIÓN	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN	DISCUSIÓN	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN	DISCUSIÓN	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN	DISCUSIÓN	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN	DISCUSIÓN												
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	52	68	31	12	11	31	15	11	5	20	15	11	17	10	3	6	5	165	13	71	376									
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	41	40	35	25	16	32	23	10	2	37	19	10	15	13	4	5	4	103	127	52	411									
SUPERVISOR UNO	7	23	74	40	17	42	40	17	10	40	31	10	23	22	9	4	8	33	393	216	609									
SUPERVISOR DOS	131	155	80	22	63	72	16	155	70	75	22	20	35	9	41	26	13	6	0	14	13	7	131	570	307	132	1161			
AMBITOS	3	174	110	110	110	110	110	110	110	60	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110		
UNO	1	110	110	110	110	110	110	110	110	60	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	
DOS	1	110	110	110	110	110	110	110	110	60	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110	110
TOTAL	157	225	225	160	110	271	405	605	102	312	27	60	174	20	35	160	34	29	255	770	541	3194								

COSTEO DE LA AUDITORIA

Concepto	Horas	Cuotas por hora	Items en pesos
Salario	375	657	245,225.00
Equipo de Auditoria	3110	307	954,770.00
Costos de Materiales			1,270,000.00
Total	3784		1,469,995.00
IVA 10%			234,113.23
Costo Total			1,697,391.20

Items base para el cálculo de honorarios adicionales.

ELIMINADO: Numero de cuenta de cheques y Clave Bancaria Estandarizada en la página 4 ya que son datos personales de carácter confidencial con fundamento en el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo séptimo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
M. en C. María Isabel Luna Fajón
Directora de Recursos Financieros

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
C.P. Perla Rubi Campos Trejo
Jefa del Departamento de Servicios Administrativos
Bien clasificó la información

Fecha 9 ABRIL 2018 número 121-CT-ESP-SIPOT-18-011 del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en donde se aprobó la versión pública.